



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho junto con los escritos, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S. NIT 805.000.929-7
DEMANDADO	SOCIEDAD FRUTA FINO S.A.S. NIT 900.911.788-9
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2019-00152-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vistos el informe de secretaria que antecede, y leído los escritos de la referencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los folios el oficio No. 1650 remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Cali, en el que informa sobre el embargo de derechos de crédito que le correspondan o puedan llegar a corresponder a la entidad Importaciones y Exportaciones Fénix, para ser tenido en cuenta en su momento procesal.

SEGUNDO: TENGASE como dependiente judicial del apoderado de la parte demandada, al señor KEVIN ALEXANDER VILLARRAGA.

TERCERO: AGREGAR, comunicaciones presentadas por el apoderado de la parte demandante y demandada para que obren.

CUARTO: DECRETAR embargo de las acciones que posea la sociedad demandada FRUTAFINO SAS en el Centro Abastos de la ciudad de Bucaramanga, y de los rendimientos financieros y/o utilidades que hayan producido dichas acciones. Libre el oficio respectivo.

QUINTO: AGREGAR a los folios para que obren y sea tenido en cuenta en su momento, el comunicado remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito mediante oficios 194 y 195.

SEXTO: AGREGAR escrito presentado por el apoderado judicial de parte demandada sin ser tenido en cuenta por cuanto no es para este proceso.

SEPTIMO: agregar a los folios el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, al cual se le dio repuesta oportunamente.

OCTAVO: AGREGAR a los folios el despacho comisorio sin número devuelto sin diligencia por el comisionado Juzgado 02 Civil Municipal de Yumbo.

NOVENO: Como quiera que la excepción previa planteada puede poner fin al presente proceso, por secretaría córrase traslado a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd29295da1bd86e597a05e1c8c980ac6e4978d432781eea7332d425a294c876**

Documento generado en 10/04/2023 10:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>